



ORDEN del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se acuerda la elaboración de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local LEADER en Aragón del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, y se aprueba la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local candidatos a gestionarlas.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, establece en su artículo 92 que al menos el 5% de la contribución del FEADER al Plan Estratégico Nacional debe gestionarse bajo la metodología LEADER, incluyendo en el artículo nº 77 apartado b, la preparación y ejecución de estrategias de desarrollo a través de LEADER.

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, dedica su capítulo II a regular posibles metodologías de desarrollo rural integrado, entre las que se incluye, la metodología LEADER.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/2115, en el Plan Estratégico Nacional de la PAC para el periodo 2023-2027, presentado por el Reino de España a la Comisión Europea, se incluye la intervención 7119 Cooperación.

Respecto a las competencias estatutarias por razón del objeto de la subvención indicar que resulta directamente aplicable el artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que reconoce en su apartado 17^º la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de "Agricultura y ganadería, que comprenden, en todo caso: la concentración parcelaria; la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias; el desarrollo integral del mundo rural".

En el modelo de gestión LEADER, la Comisión Europea establece unos principios generales, siendo potestad de las Comunidades Autónomas establecer el modelo de gestión que mejor responda a las necesidades territoriales. Cada periodo de programación debe realizarse una nueva selección de Grupos y Estrategias, definiendo el modelo de gestión.



Departamento de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente

La Comisión Europea defiende que los Grupos tengan autonomía para definir e implementar las estrategias, exigiendo explícitamente, entre otras potestades, que elaboren y publiquen las convocatorias de ayudas. No obstante, para poder ejercer la autonomía y dotar al procedimiento administrativo de coherencia deben asumir unas responsabilidades de gestión, entre las que se encuentran la realización de los controles administrativos y la ejecución de los pagos a los beneficiarios.

El artículo nº 33 Reglamento (UE) 2021/1060 establece que en el caso de que se asignen a los Grupos tareas no contempladas en el citado artículo deberán definirse como organismos intermedios. La figura de organismo intermedio debe asegurar solvencia y competencia, así como capacidad administrativa y financiera. Esta solvencia y capacidad no se puede garantizar a nivel de Grupo individual, por tanto, el organismo intermedio, que contempla el nuevo sistema de gestión, estará constituido por todos los Grupos y tendrá una estructura mancomunada que actúe como coordinadora y supervisora de las actuaciones de los Grupos, de acuerdo con la facultad de reunirse en una estructura común que les concede el citado artículo. Esta estructura mancomunada ejercerá al menos las siguientes acciones: Elaboración y publicación de las convocatorias, controles administrativos, pago a los beneficiarios, presentación de las certificaciones conjuntas al Departamento, interlocución de la certificación de la cuenta de la Intervención, elaboración del manual de procedimiento del Organismo Intermedio y los Grupos de Acción Local que será aprobado por la autoridad de gestión junto con la selección de las estrategias.

En consecuencia, en el marco de los instrumentos y consideraciones indicadas, es necesario publicar una orden de bases reguladoras en la que se establezca el procedimiento y requisitos para la selección de los Grupos candidatos, se dispongan las previsiones sobre la presentación por éstos de las Estrategias de Desarrollo Local Leader, se establezcan los criterios generales de la gestión y concesión de las ayudas y se convoque la selección de Grupos. Una vez que se constituyan los mismos, se procederá a convocar la selección de las estrategias.

El Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, atribuyendo a la Dirección General de Desarrollo Rural, la coordinación, el seguimiento y la evaluación de los programas e iniciativas orientadas al desarrollo y a la diversificación económica del medio rural, incluyendo la coordinación y control de las estrategias de desarrollo local LEADER.

La actividad de fomento debe regirse por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Ambas normas exigen que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, se encuentren aprobadas unas bases reguladoras que determinen las condiciones de su concesión y los criterios de su ejecución.

Los artículos 11.2 y 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, establecen que corresponde al titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma la competencia para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la competencia que me confiere el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en relación con el Decreto 25/2020,



Departamento de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente

de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,

ACUERDO

Primero. Elaborar la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local LEADER en Aragón del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, y se aprueba la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local candidatos a gestionarlas.

Segundo. Encomendar la elaboración de las mismas a la Dirección General de Desarrollo Rural, con el apoyo del Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica

En todo caso la aprobación de estas bases reguladoras quedará condicionada a la aprobación por parte de la Comisión Europea del Plan Estratégico Nacional de la PAC de España, para el periodo 2023-2027.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
JOAQUÍN OLONA BLASCO